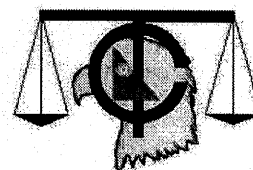
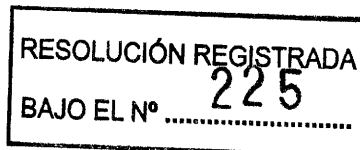




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, **10 SEP 2015**

**VISTO:** El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 72/T.C.P.-S.C./2014, caratulado: “S/ **CUENTA DE INVERSIÓN I.P.V. EJERCICIO 2014**”; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones del visto se tramita la información contable - financiera, aportada por el ente y/o Auditores Fiscales, sobre todos los movimientos que se realicen en el I.P.V., durante el ejercicio 2014.

Que por Resolución Plenaria N° 152/2015 de fecha 29/06/2015 (fs. 365/381), se informa en los términos del art. 166° apartado 4 de la Constitución provincial a la Legislatura provincial las conclusiones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 127/2015 Letra TCP-SC- Cuenta General del Ejercicio 2014 emitido por la Secretaría Contable, así como en los informes Contables que se detallan en el Anexo I de dicha Resolución.

Que por Cédula de Notificación N° 348/2015 recepcionada en fecha 03/07/2015 (fs. 382/383), se procede a notificar dicha Resolución al entonces Vicepresidente a/c de la Presidencia del IPV, de lo dispuesto en el artículo 6° que reza: “ *Intimar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados a que den cumplimiento a las recomendaciones expuestas por cada Auditor Fiscal en el Punto 5 de los Informes Ejecutivos y en el Punto 15 del Informe Analítico de la Secretaría Contable en lo atinente al “Sistema integral e integrado”, y a que arbitren los medios necesarios a fin de igualar los métodos de registración, cálculo y exposición de las acreencias correspondientes al IPAUSS, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de*

*h*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*treinta (30) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.”; y lo indicado en el Artículo 8º, que reza: “ Intimar a los titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control previo y posterior señaladas en el Punto 5.3 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable N° 127/2015 Letra TCP-SC así como en cada uno de los informes Contables indicados en el Anexo I.”.*

Que por Nota de fecha 21/07/2015 (fs. 384), se remiten las actuaciones al Auditor Fiscal C.P. Facundo PALOPOLI, a fin de efectuar el seguimiento de lo establecido en el articulado de la citada Resolución Plenaria

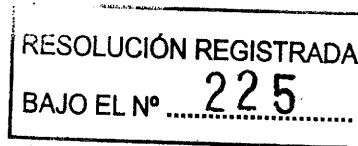
Que por Nota Interna N° 1944/2015, Letra: T.C.P.-Deleg. I.P.V., de fecha 21/08/2015 (fs. 385), el Auditor Fiscal interviniente remite las actuaciones al Sr. Secretario Contable a/c, informando que se ha vencido el plazo mediante el cual se requirió al Vicepresidente a/c de la Presidencia del I.P.V. que dé cumplimiento de lo estipulado en los arts. 6º y 8º de la Resolución Plenaria N° 152/15, y no se ha recibido información alguna.

Que por Nota Interna N° 1984/15, Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 25/08/2015 (fs. 386), el Sr. Secretario Contable a/c eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría, sugiriendo que habiéndose vencido el plazo establecido por la Resolución Plenaria aludida, se tomen las medidas que considere pertinentes.

Que en función de lo actuado, y considerando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en los artículos 6º y 8º de la Resolución Plenaria N° 152/2015, corresponde intimar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, Sr. Miguel Ángel CARO, a que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, dé



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”*

cumplimiento a los requerimientos efectuados en los artículo 6° y 8° de la Resolución Plenaria N° 152/2015, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme las facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4 inc. h) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Intimar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, Sr. Miguel Ángel CARO, a efectos que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en los artículos 6° y 8° de la Resolución Plenaria N° 152/2015, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme las facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por Decreto provincial N° 1917/99.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al funcionario nombrado en el artículo 1°, con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar al Secretario Contable a/c y al Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo PALOPOLI, con remisión de las presentes actuaciones a efectos de verificar el cumplimiento de la intimación dispuesta en el artículo 1°, y dar continuidad al trámite que correspondiere.

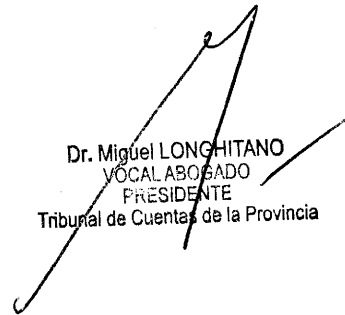
*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 225 /2015.**



**CPI Hugo Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**Dr. Miguel LONGHITANO**  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia